REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

GUADALUPE SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUADALUPE SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUADALUPE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO

MESA:0

5,653,268	CIRO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ Remanente	28,168,298	FLOR DE MARIA NARANJO GARCIA Remanente
28,168,626	OMAIRA ARANDA RODRIGUEZ Remanente	28,168,707	CARMEN DELIA ARDILA MOYANO Remanente
37,946,833	BLANCA EDILIA OLAYA VELASCO Remanente	88,034,823	CRISTIAN EDUARDO SILVA RODRIGUEZ Remanente
5,654,105	CARLOS ADOLFO MALAGON AGUILLON Remanente	28,168,493	ALBA MERCEDES PINILLA MORENO Remanente
37,947,510	LEDY YOHANA PINZON VELASCO Remanente	91,231,383	JOSE ALBIN DIAZ Remanente

MESA:1

28,169,001	MARY MIYE FLOREZ ESTEVEZ Presidente	5,653,658	GERMAN MESA CASTRO Vicepresid.
28,168,411	NUBIA GARZON SILVA Vocal	28,168,737	ANGELA VICTORIA REYES SILVA Vocal
37,860,151	INES LAMUS PARDO Vocal	1,095,510,941	TANIA GISELLA ESTEVEZ CUADROS Vocal

MESA:2

28,168,857	ALBA DEICY CRUZ PICO Presidente	63,477,714	LAURA YANETH PINEDA RIAÑO Vicepresid.
1,049,604,932	LUZNEY ROCIO PINZON MARIÑO Vocal	28,169,301	SANDRA PATRICIA GARCES AGUIRRE Vocal
91,540,164	ANGEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA Vocal	30,016,825	HAN HORLEY FONSECA GUACANEME Vocal

MESA:3

5,653,966	SALVADOR LOPEZ CETINA Presidente	28,168,463	YACQUELINE USEDA TORRES Vicepresid.
28,168,896	MARY LUZ MOYANO ARCILA Vocal	1,095,510,337	MARIA CLAUDIA CUADROS CORREDOR Vocal
28,169,204	EDILMA GALVIS AGUILAR Vocal	1,095,510,832	MIGUEL ANGEL ARAQUE TORRES Vocal

MESA:4

28,168,641	GLADYS MORALES ESTEVEZ Presidente	1,095,510,405	YENNY PATRICIA BAUTISTA PINZON Vicepresid.
28,168,606	ESPERANZA CUADROS TORRES Vocal	5,654,433	ALEXIS ESTUPIÑAN CUADROS Vocal
28,168,688	CLARISA CUADROS TORRES Vocal	63,536,368	ALIX MARIA GARCIA AREVALO Vocal

MESA:5

52,654,249	BIVIANA CASALLAS CASTAÑEDA Presidente	1,095,510,072	MARIA EUGENIA POVEDA VARGAS Vicepresid.
28,169,041	MARIA ISABEL BRAVO RUIZ Vocal	13,717,407	EDWIN ALBERTO PICO VELASCO Vocal
28,168,874	ALBA LUCIA PICO CARDENAS Vocal	5,654,309	NELSON JOSUE PORRAS JIMENEZ Vocal

MESA:6

28,168,547	MARIA AYDEE CRUZ PINZON Presidente	28,168,795	TERESA GARZON SIERRA Vicepresid.
5,653,762	JAIME CORTES JEREZ Vocal	63,369,205	MONICA NATALIA SERRANO GUZMAN Vocal
28,168,880	GLORIA CECILIA FRANCO VARGAS Vocal	1,095,510,809	SHIRLEY YULEIMA HELENA PINZON GOMEZ Vocal

MESA:7

52,061,823	CECILIA GARCIA GOMEZ Presidente	63,443,206	GLADYS ELENA PINEDA HERNANDEZ Vicepresid.
91,264,545	CESAR AUGUSTO TELLEZ GONZALEZ Vocal	28,169,316	GILMA ANDREA CARREÑO LOPEZ Vocal
1,095,510,668	DANIEL DELGADILLO PINILLA Vocal	27,964,985	BLANCA NELFI LEON TRASLAVIÑA Vocal

Escaneado con CamScanner

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

28,168,762	YANIBIS CUADROS TORRES Presidente	28,168,485	DORY GARCES MAFLA Vicepresid.
28,168,738	MARIA ALEXANDRA REYES SILVA Vocal	1,095,511,157	JULIETH PAOLA GALVIS FONSECA Vocal
1,095,511,530	ERIKA FERNANDA GALEANO CALDERON Vocal	91,473,447	CESAR ENRIQUE NARANJO ROMERO Vocal

MESA:9

28,168,628	DELFINA GARZON PACHECO Presidente	37,891,843	NANCY AMPARO SANCHEZ RAMON Vicepresid.
28,169,064	CLAUDIA MILENA SERRANO ABELLA Vocal	1,095,510,615	JORGE ARMANDO GALVIS VELASCO Vocal
79,207,485	JORGE ALBERTO VARGAS ALVARADO Vocal	37,723,086	YARID OVALLE ROJAS Vocal

MESA:10

28,168,743	GLORIA POVEDA PINILLA Presidente	46,662,314	LIGIA NOHRA BECERRA SANCHEZ Vicepresid.
28,169,028	EMILCE GOMEZ SAAVEDRA Vocal	52,767,477	MARTHA JANETH USEDA CUEVAS Vocal
63,359,465	SANDRA LILIANA SILVA ARCILA Vocal	5,654,275	FERNANDO ASTRO CUADROS Vocal

MESA:11

28,168,794	MARTHA FONSECA PORRAS Presidente	28,169,188	SANDRA MILENA VARGAS BARBOSA Vicepresid.
1,095,510,620	SILVIA PATRICIA RODRIGUEZ AVELLA Vocal	28,168,950	NELFY ASTRO CUADROS Vocal
5,654,621	ALBERTO JIMENEZ SUAREZ Vocal	1,005,132,017	JHON ALEXANDER CUADROS MARTINEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - EL TOPON Dirección: ESC. EL TOPON

MESA:0

5,654,384 FELIX HERNEY ACERO LEON Remanente

MESA:1

63,485,709	GLADIMIR AYALA MALAGON Presidente	28,169,391	GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA Vicepresid.
37,944,953	CLARA SOFIA LOPEZ OLIVEROS Vocal	63,551,192	LESLY YOLANI RODADO PULIDO Vocal
80,073,284	JULIAN ANDRES SIERRA JAIMES Vocal	1,095,511,383	JENNY JULIANA PIZARRO GARCES Vocal

Zona: 99 Puesto: 16 - LA LAJITA Dirección: ESC. LA LAJITA

MESA:0

5,654,244 FREDY GALEANO ORTIZ Remanente

MESA:1

1,095,511,377	NAZLLY ALEJANDRA FONSECA ARIZA Presidente	1,095,511,299	SEBASTIAN ELISEO GOMEZ DUARTE Vicepresid.
5,653,987	JORGE HUMBERTO ZUÑIGA TORRES Vocal	63,526,255	OLGA AZUCENA TAVERA CUADROS Vocal
1,097,970,318	YANY YOHAIRA CASTRO SILVA Vocal	1,098,770,925	JOHANNA LORENA FRANCO SIERRA Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - QUITASOL Dirección: ESC. QUITASOL

MESA:0

63,477,488 LUZ DARY JEREZ RINCON Remanente

MESA:1

63,448,714	CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO Presidente	1,095,511,188	TATIANA DANIELA VARGAS CAMPOS Vicepresid.
28,168,919	GLADIS CRISTINA TIRADO NOSSA Vocal	28,169,002	LINA ROSA GARCES ARDILA Vocal
28,168,954	ANA LUCIA MARTINEZ MATEUS Vocal	1,095,510,277	MARISELA CALDERON CORZO Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - SOLFERINO Dirección: ESC. EL PLACER

MESA:0

1,100,955,516 MARIANA DEL PILAR SARMIENTO RODRIGUEZ

MESA:1

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUADALUPE SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

28,169,264	LEIDY DIANA MEJIA ARAQUE Presidente	28,169,202	JULIE ISABEL GALVIS HOLGUIN Vicepresid.
1,095,510,224	WILLIAM FERNANDO TOLEDO SANCHEZ Vocal	3,103,895	WILSON RAMON DUARTE BUITRAGO Vocal
1,007,791,005	JUAN SEBASTIAN CALDERON ANGARITA Vocal	63,504,721	FELSOMINA GALEANO ORTIZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 104

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUADALUPE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CHARY VANNESA CHACON DIAZ
REGISTRADOR DE GUADALUPE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner